



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México, a 20 de abril de 2017

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/2547/2017

ASUNTO: AUTORIZACION DERRIBO
DE 03 ÁRBOLES
PREDIO PRIVADO

Folio: 022017-33991

Jorge Alberto Zenteno Cervantes

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a su solicitud ingresada a través del Centro de atención Ciudadana con el folio: 022017-33991 al cual se le asignó el numero interno D.P.C.M.A. 4140/17, donde solicita tala de 04 árboles dentro del predio, ubicados en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

- I.- El día 9 de marzo de 2017, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.
- II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, en el cual se cuantificaron 03 árboles que se ubican en predio privado.
- III.- Determinándose, el derribo de 03 árboles que se encuentran en predio privado, por lo que quedan sujetos al artículo 118 fracción I, IV, de la Ley Ambiental de protección a la tierra en el Distrito Federal y a la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 7, 7.2, 7.4, 7.6.1 y 7.7; presentan manifestación de construcción número AOB-506-2017 con vigencia al 1 de febrero del 2019.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m.)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	[redacted]	Predio privado	9	40	6	Irrecuperable	Declinante incipiente	Hasta 5	20 a 30	Estético	Accesos, bardas	Derribo	Árbol en proceso de muerte, daños en tronco, ramales secos, raíz cortada, bajo vigor y plagado de descortezador.
PUNTAJE:				2	3	-	1	2	1	2	1	-	-	TOTAL: 12

1-4

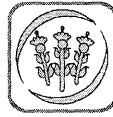
En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5273-6653, Folio: 022017-33991 Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
2	CIPRÉS ITALIANO/ <i>Cupressus sempervirens</i>	[REDACTED]	Predio privado	7	25	5	Irrecuperable	Declinante insipiente	Hasta 5	20 a 30	Estético	Accesos, bardas	Derribo	Árbol en proceso de muerte, daños en tronco, ramales secos, raíz cortada, bajo vigor y plagado de descortezador.
PUNTAJE:				2	2	-	1	2	1	2	1	-	-	TOTAL:11
3	LIQUIDÁMBAR / <i>Liquidambar styraciflua</i>	[REDACTED]	Predio privado	5	20	3	Irrecuperable	Declinante insipiente	Hasta 5	20 a 30	Estético	Accesos, bardas	Derribo	Árbol en proceso de muerte, daños en tronco, ramales secos, raíz cortada, bajo vigor y plagado de descortezador.
PUNTAJE:				2	2	-	1	2	1	2	1	-	-	TOTAL: 11

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos solicitados.

V.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7, 7.2, 7.4, 7.6.1 y 7.7 esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, derribo de 03 árboles que se yerguen dentro del predio de esta Delegación.





CUADROS DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN / ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	01	DERRIBO
CIPRÉS ITALIANO/ <i>Cupressus sempervirens</i>	01	DERRIBO
LIQUIDÁMBAR / <i>Liquidambar styraciflua</i>	01	DERRIBO
TOTAL	03	DERRIBOS

SEGUNDO.- Que deberá realizar con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación con número de Oficio 2541, de fecha 18 de abril de 2017, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCIÓN

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
03 DERRIBOS	1,000 EVONIMOS, 1,000 ARRAYANES, 5 BAHUINAS Y 5 ASTRONOMICAS

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma que establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ELABORO
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS

JOSÉ ESPINOZA AYALA

JESÚS GARCÍA LANDERO

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
Dirección de Preservación y Conservación del Medio ambiente. D.P.C.M.A. 4146/17
Oficina de arbolado
JEA/dsz/sivy

